



Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00029-22**

Acuerdo de cierre: **012/2022**

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** del año **2022** dos mil veintidós.

VISTO el contenido del **Acta Circunstancial** número **HI0033VI2022**, de fecha **31 treinta y uno del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós**, levantada por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección ordenada al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dicta el presente que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- La aludida **Acta Circunstancial** fue levantada ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0033VI2022**, de fecha **31 treinta y uno del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En la citada orden de inspección se asentó como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** haya hecho uso y dado cumplimiento a lo establecido en el oficio número **XXXXXXXXXX**, mediante el cual la Dirección General para la Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas le otorgó Autorización para realizar la importación de METONATE 90 P.S./MTM 90 'S/TOMIL 90 PS/VIKINGO 90 PS/AGRIMATE 90 PS/LANNAVEL 90 PS/LANOX 90 PS/METHOVEL 90 PS(METOMILO) (METONANTE 90 P.S./MTM 90 PS/TOMIL 90 PSVIKINGO 90 PS/AGRIMATE 90 PS/LANNAVEL 90 PS/LANOX 90PS/METHOVEL90 PS(METOMILO) (S-metil (EZ)-N-(metilcarbamoiloxi) tioacetimidato, con una concetración Nominal 90, mínimo 87 5- máximo 92.5, por la cantidad de 200,000 kilogramos, por lo que en la aludida orden se citan todos los puntos a verificar.

TERCERO.- En el del **Acta Circunstancial** número **HI0033VI2022**, se circunstanció entre otras cosas lo siguiente:

ELIMINANDO: OCHO PÁRRAFOS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

CUARTO.- En fecha **07 siete de junio de 2022 dos mil veintidós**, se recibió en esta dependencia escrito signado por la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en su calidad de representante legal del establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** medio por el cual realiza manifestaciones y exhibe documentales relacionadas con **Acta de Inspección** número **HI0033VI2022** de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, personalidad que acreditó con la documental que a continuación se cita:

- **Escritura pública** número **XXXXXX** de fecha 08 de agosto de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 de la



ELIMINANDO:
VEINTIDOS
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.



Inspeccionado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Expediente administrativo número: PFFPA/20.2/2C.27.1/00029-22

Acuerdo de cierre: 012/2022

Ciudad de México, mediante la cual protocoliza el otorgamiento de diversos poderes, entre el que se encuentra **Poder General para Pleitos y Cobranzas** que realiza la sociedad denominada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en favor de XXXXXXXXXXXX

Mediante el citado escrito manifestó literalmente lo siguiente:

ELIMINANDO: DIEZ PÁRRAFOS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Exhibió las siguientes documentales:

- **Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos** con número de bitácora XXXXXXXX emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número DDGIMAR.710/000019 de fecha 05 de enero de 2022, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con vigencia del 05 de enero del 2022 al 01 de septiembre de 2022, en la que se asienta como nombre comercial del plaguicida a importar el de METONATE y nombre químico/IUPAC: S-metil (EZ)-N—(metilcarbamoiloxi) tioacetimidato en una cantidad de 200,000 kilogramos.
- **Autorización para la importación de plaguicidas** con número de folio **05023004001202050930025631** emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número V-DGGIMAR.710/AH-39460/20 de fecha 18 de diciembre de 2020, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con vigencia del 18 de diciembre de 2020 al 01 de septiembre de 2021, en la que se asienta como nombre comercial del plaguicida a importar el de METONATE en una cantidad de 100000 kilogramos.
- Tres **Pedimentos aduanales** números: **21 16 3904 1000652**, **21 16 3904 1001093** y **21 16 3904 1001419** a nombre del importador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y como proveedor **BETA CHEMICALS LTD.**
- Cuatro **Facturas** con números: **BJ4973** que ampara 10,000 kilogramos de Methomyl al 90% sp, **BJ4974** que ampara 2,000 kilogramos de Methomyl al 90% sp, **BJ5039&5040** que ampara 10,000 + 2,000 kilogramos de Methomyl al 90% sp y **BJ5038** que ampara 10,000 kilogramos de Methomyl al 90% sp, emitidas por XXXXXX y como receptor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a las que se adjuntan lista de empaque, certificado de origen y certificado de análisis.
- **Registro sanitario de plaguicidas** número **XXXX**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- **Póliza de seguro** número **D00-2-49-83606**, emitida por Seguros Atlas, S.A. a nombre del asegurado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con vigencia del 01 de septiembre de 2021 al 01 de septiembre de 2022, a la que se adjunta el recibo de pago correspondiente.
- **Hoja de seguridad** del producto denominado **Metomilo**.

ELIMINANDO:
TREINTA
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Expediente administrativo número: **PFFPA/20.2/2C.27.1/00029-22**

Acuerdo de cierre: **012/2022**

- **Convenio** que celebran **AMOLCALI, A.C.** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para la INSTRUMENTACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS AGROQUÍMICO Y AFINES, celebrado en fecha **19 de julio de 2017**.
- **Contrato de maquila** que celebran **XXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** como maquilador y cliente, respectivamente, celebrado en fecha **02 de mayo de 2019**.

QUINTO.- Por lo anterior, y en virtud de que existió imposibilidad para verificar los puntos asentados en la **orden de inspección** número **HI0033VI2022**, de fecha **31 treinta y uno del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós**, por NO encontrarse personal del establecimiento a inspeccionar, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que esta dependencia podrá realizar nueva visita de inspección, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental.

SÉPTIMO.- En virtud de que el presente proveído NO se encuentra considerado en ninguno de los supuestos de notificación personal establecidos por la **fracción I del Artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, con fundamento en lo establecido en los párrafos segundo, tercero y cuarto de la **fracción III** del citado precepto legal **notifíquese por rotulón** al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: *“Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo.”* y **artículo segundo** que a la letra dice: *“Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”*. En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto **ÚNICO informa al público en general que a partir del día siguiente al de la**

ELIMINANDO:
QUINCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAI, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAI, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación jurídica

Inspeccionado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
Expediente administrativo número: **PFPA/20.2/2C.27.1/00029-22**

Acuerdo de cierre: **012/2022**

publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en **Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060.** Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado.

LEL / bmcg

